



**RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la Demasia a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) denominada "Mara II" nº 2602, para arcillas especiales, en los términos municipales de Orera, Ruesca y Mara, provincia de Zaragoza y titularidad de la empresa Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas.**

Vista la solicitud presentada con fecha 10 de noviembre de 2025 por la empresa Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas sobre el otorgamiento de la Demasia a la concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

**Primero.** - La concesión de explotación de recursos de la Sección C) arcillas especiales, denominada "Mara II" nº 2602, fue otorgada el 8 de agosto de 1986 por la Dirección General de Energía y Minas a favor de la empresa Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas sobre una superficie de 77 cuadrículas mineras en los términos municipales de Mara, Orera, Ruesca, Miedes y Belmonte de Gracián, provincia de Zaragoza, por un periodo de vigencia de 30 años.

**Segundo.** - Con fecha 5 de octubre de 1988 la Dirección General de Industria, Energía y Minas resolvió admitir la renuncia voluntaria solicitada por la empresa sobre 56 cuadrículas mineras, quedando reducida la superficie de la concesión minera a 21 cuadrículas mineras en los términos municipales de Orera, Ruesca y Mara.

**Tercero.** - El 24 de septiembre de 2013 fue autorizada la prórroga de vigencia de esta concesión de explotación por un nuevo periodo de 30 años.

**Cuarto.** - Con fecha 10 de noviembre de 2025 la empresa Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas solicitó el otorgamiento de las demasías generadas sobre esta concesión de explotación como consecuencia de la adaptación al nuevo sistema geodésico de referencia ETRS89.

**Quinto.** - El 5 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1.a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 24 el anuncio del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de la citada demasia, otorgándose un plazo de diez días al objeto de que los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasia manifestaran sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de ella, no teniéndose constancia de la presentación de alegación alguna a los efectos.

**Sexto.** - El 13 de marzo de 2026, el mismo Servicio Provincial requirió a la empresa Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas para que constituyera, en el plazo de diez días, el correspondiente depósito establecido a los efectos en el artículo 57.b) del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, por un importe de 2.511,98 €, siendo efectuado el 18 de marzo de 2026.

**Séptimo.** - Con fecha 9 de abril de 2026, el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza emitió informe favorable al otorgamiento de la demasia a la concesión de explotación de que se trata. El plano de demarcación de esta demasia fue confeccionado el 6 de abril de 2026.



## Fundamentos de Derecho

**Primero.** - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Capítulo I del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

**Segundo.** - Según se recoge en el artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.

Asimismo, el artículo 3 del mismo Real Decreto establece que la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

**Tercero.** - Consultado el catastro de registros mineros obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, tan solo existe un derecho minero colindante que pudiera optar a la demasía solicitada, esto es, la concesión de explotación "Mara III" nº 2.690, titularidad de la misma empresa, habiendo sido manifestado por esta en la solicitud de demasía que nos ocupa su otorgamiento a la concesión de explotación "Mara II" nº 2602.

**Cuarto.** - La concesión de explotación "Mara II" nº 2602 se encuentra en situación administrativa de vigente y activa, habiendo presentado su titular el correspondiente Plan de Labores para el ejercicio en curso con fecha 27 de enero de 2026.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,



## RESUELVO:

Otorgar a la empresa Sociedad Anónima Minería y Tecnología de Arcillas la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) "Mara II" nº 2602, para arcillas especiales, en los términos municipales de Orera, Ruesca y Mara, provincia de Zaragoza.

La superficie otorgada como Demasía a la concesión "Mara II" nº 2602 confiere a esta una superficie total de 643,45 hectáreas.

El perímetro comprendido por la superficie total de la Concesión, incluida la demasía, viene definido por las siguientes coordenadas geográficas (ETRS-89, Huso 30) y coordenadas UTM ETRS-89:

Coordenadas Geográficas (ETRS-89, Huso 30)			Coordenadas UTM ETRS-89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X (m)	Y (m)
1	1° 30' 04,52"	41° 18' 15,88"	1	625467	4573634
2	1° 29' 44,52"	41° 18' 15,88"	2	625932	4573642
3	1° 29' 44,52"	41° 17' 55,88"	3	625943	4573025
4	1° 27' 44,52"	41° 17' 55,88"	4	628734	4573074
5	1° 27' 44,52"	41° 16' 40"	5	628775	4570734
6	1° 28' 20"	41° 16' 40"	6	627950	4570719
7	1° 28' 20"	41° 16' 55,88"	7	627941	4571209
8	1° 29' 04,52"	41° 16' 55,88"	8	626905	4571191
9	1° 29' 04,52"	41° 17' 15,88"	9	626894	4571808
10	1° 30' 24,52"	41° 17' 15,88"	10	625034	4571775
11	1° 30' 24,52"	41° 17' 55,88"	11	625012	4573009
12	1° 30' 04,52"	41° 17' 55,88"	12	625477	4573017

La Demasía otorgada formará parte de la concesión de explotación "Mara II" nº 2602 a todos los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, quedando condicionada su futura explotación a la aprobación del correspondiente proyecto de explotación y plan de restauración asociado, previo sometimiento a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental si le fuera de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

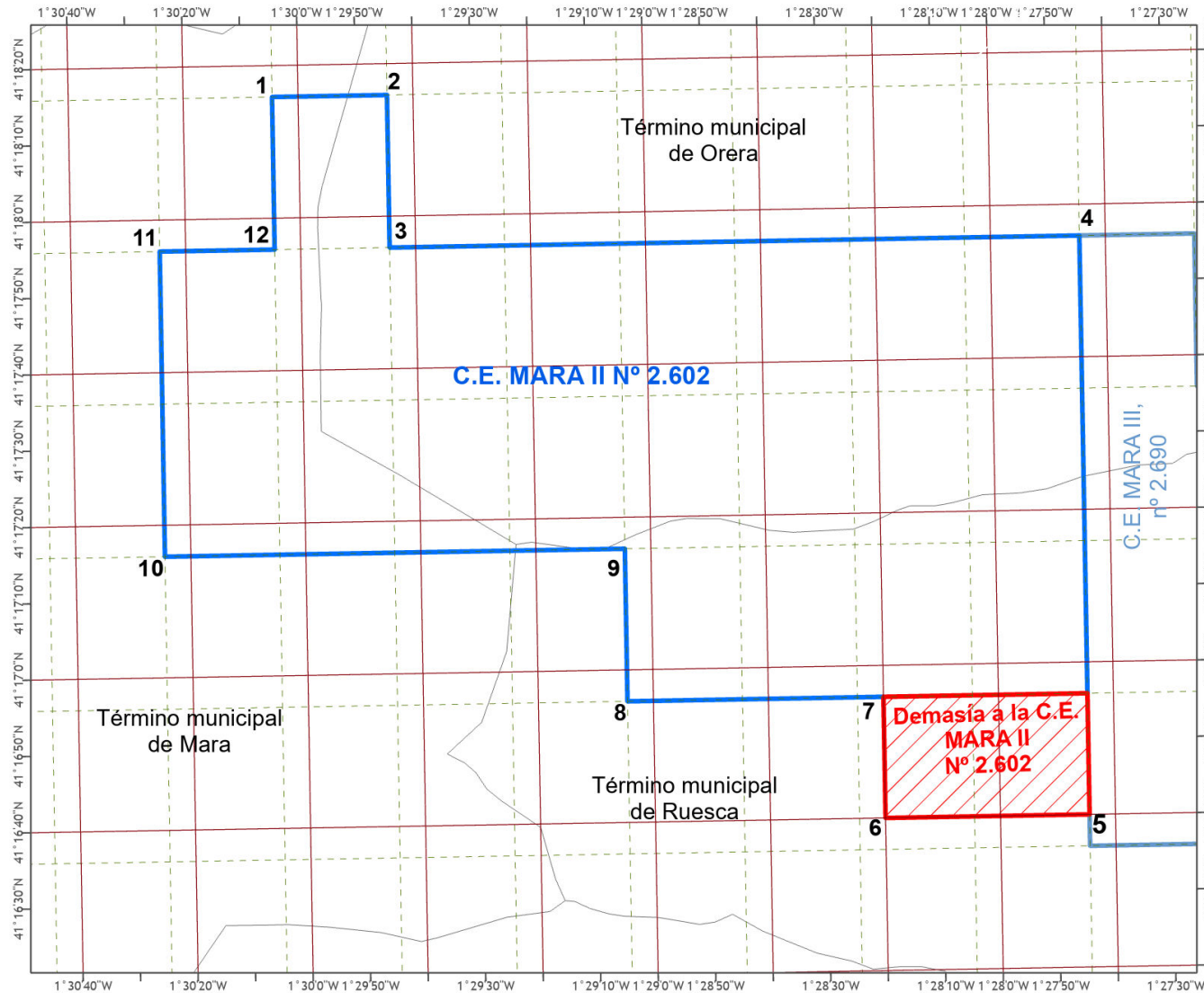
Zaragoza, a la fecha indicada al margen

**LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**María Yolanda Vallés Cases**

*(Firmado electrónicamente)*

# PLANO DE DEMARCACIÓN DE LA DEMASÍA A LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN "MARA II", Nº 2.602



Coordenadas U.T.M. (Datum ETRS89 Huso 30) de la C.E. MARA II, nº 2.602, con su demasía.

Punto	X	Y
1	625.467	4.573.634
2	625.932	4.573.642
3	625.943	4.573.025
4	628.734	4.573.074
5	628.775	4.570.734
6	627.950	4.570.719
7	627.941	4.571.209
8	626.905	4.571.191
9	626.894	4.571.808
10	625.034	4.571.775
11	625.012	4.573.009
12	625.477	4.573.017

— ETRS89  
- - - ED50



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA,  
SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA